



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2022-MDCH/GM**

Chilca, 06 de julio del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe N° 036-2022-MDCH/GOP/RO.JATG, del 24 de junio del 2022; el Informe N° 036-2022-MDCH/GOP/SO.RARY, del 30 de junio del 2022; el Informe N° 202-2022-MDCH/GOP, del 05 de julio del 2022 e Informe Legal N° 328-2022-MDCH/GAL, del 06 de julio del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 3, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CGR, con la que se aprueba la ejecución de obras públicas por administración directa, señala que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra. Asimismo, el numeral 5, precisa que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, con Informe N° 036-2022-MDCH/GOP/RO.JATG, del 24 de junio del 2022, el Ing° JORGE TORRES GARCÍA, Residente de Obra del proyecto, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Túpac Amaru, Tramo. Jr. General Gamarra – Jr. 2 de Mayo, Pasajes Villa Progreso y Romero del Barrio Santa Rosa, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de treinta y tres (33) días calendarios, por hechos no atribuibles a la residencia de obra;

Que, con Informe N° 036-2022-MDCH/GOP/SO.RARY, del 30 de junio del 2022, el Ing° RONALD RODRÍGUEZ YAURI, Supervisor de Obra del proyecto, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Túpac Amaru, Tramo. Jr. General Gamarra – Jr. 2 de Mayo, Pasajes Villa Progreso y Romero del Barrio Santa Rosa, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de treinta y tres (33) días calendarios, por hechos no atribuibles a la residencia de obra;

Que, con Informe N° 202-2022-MDCH/GOP, del 05 de julio del 2022, el ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, precisa que, revisada la solicitud presentada por el Residente de Obra, Ing° JORGE TORRES GARCÍA y la aprobación del Supervisor de Obra, Ing° RONALD RODRÍGUEZ YAURI, se recomienda otorgar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de veinticuatro (24) días calendarios, por afectación de la ruta crítica, siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra, el 31 de julio del 2022;

Que, con Informe Legal N° 328-2022-MDCH/GAL, del 06 de julio del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, única norma nacional que regula la





*ejecución de obras por administración directa, se indica en el numeral 3, del artículo 1° los siguiente: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda". Asimismo, el numeral 4, prescribe, "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra". Se debe señalar, además, que el numeral 6.8.4, de la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, establece que, ante las deficiencias en el expediente técnico de obra, se deslindan las responsabilidades que correspondan para las autoridades, funcionarios y/o servidores públicos que haya formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos. Ante lo expuesto en el presente caso, y de conformidad a las opiniones emitidos por los órganos técnicos encargados de la Gerencia de Obras Públicas, quienes opinan favorablemente por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Túpac Amaru, Tramo. Jr. General Gamarra – Jr. 2 de Mayo, Pasajes Villa Progreso y Romero del Barrio Santa Rosa, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", se deberá proseguir con la emisión del acto resolutivo por el Titular de la Entidad o por servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, aprobando la Ampliación de Plazo N° 01. Por lo que se recomienda ampliar el plazo de obra, ya que resulta conveniente, por lo que se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente;*

*Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra, "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Túpac Amaru, Tramo. Jr. General Gamarra – Jr. 2 de Mayo, Pasajes Villa Progreso y Romero del Barrio Santa Rosa, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín", por un periodo de VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIOS, por los fundamentos ya descritos, la misma que fue formulada por el Residente de Obra, Ing° JORGE TORRES GARCÍA, con CIP N° 221058, evaluado y aprobado por el Supervisor de Obra, Ing° RONALD RODRÍGUEZ YAURI, con CIP N° 158411 y contando con la conformidad del Ing° CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, de acuerdo al siguiente detalle:

**MEMORIA DESCRIPTIVA:**

- OBRA

: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Jr. Túpac Amaru, Tramo. Jr. General Gamarra – Jr. 2 de Mayo, Pasajes Villa Progreso y Romero del Barrio Santa Rosa, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín"

**UBICACIÓN:**

DEPARTAMENTO  
PROVINCIA  
DISTRITO  
BARRIO  
- Entidad Ejecutora

: Junín  
: Huancayo  
: Chilca  
: Santa Rosa  
: Municipalidad Distrital de Chilca





Reconstruyendo

- Modalidad de Ejecución : Administración Directa
- Presupuesto Total Aprobado : S/. 883,618.91 Soles
- Plazo Inicial de Ejecución de Obra : Ciento Veinte (120) Días Calendarios
- Fecha de Entrega de Terreno : 09 de marzo del 2022
- Fecha de Inicio de Ejecución de Obra : 10 de marzo del 2022
- Fecha de Culminación de Obra : 07 de julio del 2022
- Ampliación de Plazo N° 01 : Veinticuatro (24) Días Calendarios
- Nueva Fecha de Culminación de Obra : 31 de julio del 2022
- Residente de Obra : Ing° Jorge Torres García
- Supervisor de Obra : Ing° Ronald Rodríguez Yauri

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Ampliación de Plazo N° 01 será por un periodo de VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIOS, la que no generará a la Municipalidad Distrital de Chilca, mayores gastos generales ni otro tipo de compromisos económicos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución al Residente y Supervisor de Obra, respectivamente, Gerencia de Obras Públicas y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL